



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24791

06/10/2020

61536

AUTOR/A: ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que hasta la fecha se han aprobado dos líneas de avales para facilitar el acceso de las empresas y autónomos a la financiación: una primera línea de avales, de 100.000 millones de euros, que ya ha sido liberada por completo; una segunda línea, de 40.000 millones de euros.

Los avales regulados en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y las condiciones desarrolladas en los Acuerdos de Consejo de Ministros deben respetar en todo caso la normativa financiera que regula la actividad de las entidades financieras sujetas a supervisión del Banco Central Europeo y del Banco de España, así como la regulación comunitaria sobre Ayudas de Estado de la Unión Europea a empresas. La normativa de referencia adoptada por la Comisión Europea establece las condiciones de elegibilidad, la finalidad de la financiación para hacer frente a las consecuencias económicas del COVID-19, así como los límites y requisitos para avalar la financiación en función del régimen aplicable:

1. Régimen de Ayuda de minimis Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
2. Comunicación de la Comisión del 20 de marzo de 2020 sobre el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19. 2020/C91I/01 [C/2020/1863] junto a sus modificaciones posteriores.



Dentro del marco normativo de la Línea de Avals y las condiciones de elegibilidad establecidas, la entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente y las condiciones de la financiación, entre otros, en términos de tipos de interés, plazos o periodos de carencia de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avals para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas que resulten elegibles de acuerdo con el marco normativo vigente.

Se puede acceder a los informes quincenales de seguimiento de la línea ICO para autónomos y empresas aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, con información desglosada tanto territorial como sectorialmente, en el siguiente enlace:

<https://www.ico.es/web/ico/informes-seguimiento-linea-avales>

Madrid, 03 de noviembre de 2020

